

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Rehación Partición Sucesión Libardo Molano O., 73168 31 84 001 2019 00262 00

Conforme a lo dispuesto por el Superior y auto de obedézcase y Cúmplase, se decreta el secuestro de los bienes inmuebles inscritos bajo las matriculas inmobiliarias Nos. 355-52863 y 355-2204 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, cuyo embargo fue inscrito y así se demostró.

Para llevar a efecto la diligencia de secuestro aquí decretada, al tenor de lo consagrado en el Art. 37 del C.G.P., se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Ataco (Tol.), a quien se le confiere todas las facultades indicadas en el Art. 40 Ibídem, con libertad de designar auxiliar de la justicia.

Líbrese el despacho con los insertos del caso.

En lo que toca con lo solicitado por el apoderado de los interesados en los escritos obrantes a folios 130 y 139, hágasele que el expediente no se encuentra digitalizado. Y, solo se le ordena remitir la parte que fue digitalizada para surtirse el recurso de apelación. Y, que si requiere copia de todo el expediente, tendrá que solicitar fecha para ese fin en forma física.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. hoy (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario